



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Febrero 11, 2020
CDR.090/20

RECTOR GENERAL

RECTOR DE LA UNIDAD LERMA

DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD

DEPARTAMENTO DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

COMISIÓN MIXTA GENERAL DE VIGILANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

RECURRENTE: REPRESENTANTE DE LA CMGVPIPPA PARTE SINDICAL (CLAUDIA IVETTE GUTIÉRREZ SERRANO)

P R E S E N T E

MOTIVOS:

Con fundamento en los artículos 80 fracciones I y II, 194, 200, fracción II, y 202 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) vigente hasta el 26 de agosto de 2019, se ha calificado como **IMPROCEDENTE** el **RECURSO DE INCONFORMIDAD** interpuesto por **REPRESENTANTE DE LA CMGVPIPPA PARTE SINDICAL (CLAUDIA IVETTE GUTIÉRREZ SERRANO)** en contra del dictamen **SAL.006/19** correspondiente a la convocatoria **CO.L.CBS.c.001.19**, por el proceso de **INGRESO**, en virtud de los siguientes argumentos:

El RIPPPA, en los artículos 196, fracción IV, y 200, fracción II, prescribe que las inconformidades por violaciones a las reglas del procedimiento de ingreso podrán interponerse por la instancia que establezca el Contrato Colectivo de Trabajo, y que los recursos serán improcedentes cuando se interpongan por quien no tiene derecho.

Al respecto, el Contrato Colectivo de Trabajo, en la cláusula 139, señala que una vez notificada la CMGVPIPPA del dictamen sobre concurso de oposición, cualquiera de sus representaciones, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación, comunicará a la otra sobre su decisión de interponer el recurso de inconformidad, y que si la representación a quien se comunicó la decisión de interponer el recurso de inconformidad no contesta a la otra, ésta última, un día hábil antes del vencimiento del plazo estipulado para este efecto podrá interponerlo por sí sola, acompañando los documentos que comprueben que la otra representación fue notificada de la decisión de interponer el recurso.

.../

COMISIÓN DICTAMINADORA DE RECURSOS

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edif. "C", 1er. Piso, Col. Ex-Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P. 14387

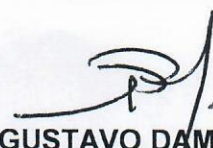
Febrero 11, 2020
CDR.090/20

De acuerdo con lo anterior, y toda vez que en el escrito de recurso interpuesto por la CMGVPIPPA representación sindical no incluye la documentación probatoria relacionada con la notificación que se realizó a la representación de la Universidad, el recurso resulta improcedente al interponerse por quien no tiene derecho en términos de la referida cláusula 139.

En apego al artículo 202 del RIPPPA, el dictamen queda firme para todos los efectos conducentes.

Atentamente
Casa abierta al tiempo


DR. ERNESTO SOTO REYES GARMENDIA
Presidente


DR. PABLO GUSTAVO DAMIÁN MATZUMURA
Secretario

c.c.p. Expediente/Minutario

COMISIÓN DICTAMINADORA DE RECURSOS

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edif. "C", 1er. Piso, Col. Ex-Hacienda de San Juan de Dios,
Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P. 14387